



del objeto ley. Se. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que al ser
reaprobada, se dio cuenta del motivo que la motivaba leyendo un oficio del
Sr. Comandante General de la Provincia que se ha recibido por conducto en
esta villa, previniendo que habiendo consultado el Sr. Sr. Capitan General
que constituye el resaca del voto de la Milicia Provincial que aun se halla
en las armas en cuyo caso se halla la de esta Villa, se pudiese sin perjudi-
cia de tiempo de guerra que no pose de guerra y otra cosa, a la recoleccion
de todo el armamento que tenga esta Milicia, reuniendolo a la Capital
para depositarlo con toda formalidad, comisionando sujeto de confianza para la en-
trega, avisando en el interim el cumplimiento. En su consecuencia el Ayunta-
miento que con el buen espíritu de estos Militarios y su devoción por
la obediencia al Gobierno legitimo acreditada y recientemente con su con-
vención al bloqueo y sitio de la Plaza de Cartagena en las ultimas con-
venciones, y que aunque esta medida no puede influir a disminuir la
idea de los privilegios de las instituciones vigentes, pueden tomarse en ne-
cesidad como privilegio de guerra, acudo se guarde y cumpla cuanto se
previene, que sin forma de rogatoria ni alvarado, a cuyo efecto se citaron
inmediatamente a los Se. Oficiales y Sargentos que han sido de dicha Milicia
y habiendo concurrido a la entrega de lo recetado y acordado o que prestaron
inmediatamente su obediencia y cumplimiento, y en su virtud quedaron
encargados de avisar a casa esta a todos los Militarios para que en
una noche desde las siete a las nueve presentaran en esta Sala Ca-
pitular el armamento que se les habia entregado, pues esta Milicia
no tiene vestuario ni otro equipo y así quedamos en verificante, prove-